



11068

Notaría 21

QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE :

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA

A FAVOR DE:

PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE

CUANTÍA:

USD \$8,00

QUITO, a

18 DE FEBRERO DE 2014

ACTIO BONAE FIDEI





Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA N° 2014-17-01-21-P00710

**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES de la COMPAÑÍA HELIXECONOMIA
CIA. LTDA.**

Otorga:

ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA

en favor de:

PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE

CUANTÍA: USD \$8,00

Di 3 Copias -J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, dieciocho de febrero del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública por una parte en calidad de **CEDENTE** el señor **Alfredo Paúl Noboa García**, de estado civil divorciado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, por su propios derechos; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIA** la **Priscila Magdalena Yasbek Monge** *PM*

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

señorita ~~Priscila~~ **Priscila Magdalena Yasbek Monge**, de estado civil soltera, de treinta años de edad, domiciliada en la ciudad de Quito. Los comparecientes gozan de plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Cesión de Participaciones de la Compañía Helixeconomía Cía Ltda., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen al presente instrumento por una parte en calidad de **CEDENTE** el señor **Alfredo Paul Noboa Garceja**, de estado civil divorciado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, por su propios derechos; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIA** la señorita **Priscila Magdalena Yasbek Monge**, de estado civil soltera, de treinta años de edad, domiciliada en la ciudad de Quito. Los comparecientes gozan de plena capacidad legal para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los antecedentes son los siguientes: a) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, de fecha tres de febrero del dos mil nueve, se constituye la Compañía **HELIXECONOMIA CIA. LTDA.** aprobada por la superintendencia de compañía mediante resolución número **CERO NUEVE.Q.II.CERO CERO CERO NUEVE DOS (CERO)**, de fecha cinco de marzo del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el veinte de marzo del dos mil nueve, bajo el número cero ocho cinco cero

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

(0850), Tomo uno cuatro cero (140), Repertorio cero cero nueve siete cero tres (009703). b) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaría Vigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, según acción de personal número mil doscientos doce DP-DPP de seis de junio del dos mil once expedida por el Consejo de la Judicatura; de fecha trece de junio del dos mil once, se modifica el objeto social y reforma al Estatuto de la Compañía HELIXECONOMIA CIA. LTDA., la que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número SC.II.DJC.Q.ONCE.CERO CERO DOS NUEVE OCHO SEIS, de fecha seis de julio del dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cinco de agosto del dos mil once, bajo el número dos seis tres uno (2631), Tomo uno cuatro dos (142), Repertorio cero tres cuatro tres seis dos (034362). c) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, ante señora notaria Doctora Mariela Pozo Acosta, de fecha veinte y tres de enero del dos mil trece, se realiza la cesión de participaciones en calidad de cedentes los señores: el socio Alfredo Paúl Noboa García y su cónyuge señora Mónica Alexandra Narváez Ordoñez a favor del cesionario señor Jaime Vicente Palma Trujillo, trescientas noventa y ocho participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, de las que poseen en la compañía de responsabilidad limitada Helixeconomia Cia. Ltda, marginada en la matriz de la escritura pública de constitución de la empresa, con fecha diecinueve de febrero del dos mil trece, la que

Abg. María Laura Delgado Vitcri



NOTARIA
VIGÉSIMA
PRIMERA

se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha de inscripción nueve de marzo del dos mil trece, con número de repertorio ochenta y tres ochenta y siete (8387), número de inscripción cuarenta (40), registro libro de ocasión de participaciones; d) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, ante el Notario Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de fecha cuatro de septiembre del dos mil trece, se realiza la cesión de participaciones en el siguiente orden: i) En calidad de cedentes los señores Jaime Vicente Palma Trujillo y su cónyuge Ivonne Valerie Noboa García, ceden en venta real y efectiva al señor Alfredo Paúl Noboa García, trescientas noventa y ocho participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, de las que posee en la compañía de responsabilidad limitada Helixeconomía Cia. Ltda, con todos los derechos inherentes de las mismas; b) En calidad de cedente el señor Antonio Javier Pícal Pícal, cede en venta real y efectiva al señor Alfredo Paúl Noboa García, una participación del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, de las que posee en la compañía de responsabilidad limitada Helixeconomía Cia. Ltda, con todos los derechos inherentes de las mismas; c) En calidad de cedentes los señores Diego Vinicio Narváez Ordoñez y su cónyuge Tannia de Lourdes Vargas Valencia, ceden en venta real y efectiva al señor Alfredo Paúl Noboa García, una participación del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, de las que posee en la compañía de responsabilidad limitada Helixeconomía Cia. Ltda, con todos los derechos inherentes de las mismas, marginada en la matriz de la escritura pública de constitución de la empresa, con

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

fecha doce de septiembre del dos mil trece, la que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha de inscripción veinte y cinco de septiembre del dos mil trece, con número de repertorio treinta y dos seiscientos treinta y tres (32836), número de inscripción seiscientos treinta y cinco (635), registro-libro de cesión de participaciones; e) HELIXECONOMIA CIA. LTDA., tiene actualmente como socio al señor Alfredo Paúl Noboa García con cuatrocientas (400) participaciones, cada una del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; conforme consta en el certificado de Socios de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías, que se anexa a la presente escritura. d) Mediante Junta General Extraordinaria Universal de los Socios de la Compañía Helixeconomía Cía. Ltda., de fecha quince de enero del dos mil catorce; la Junta General de Socios de la compañía autoriza y consiente que el socio Alfredo Paúl Noboa García, transfiera ocho (8) participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, con todos sus derechos inherentes, a favor de la señorita Priscila Magdalena Yasbek Monge. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, se realiza la transferencia de participaciones por parte del compareciente señor Alfredo Paúl Noboa García, por el cual cede en venta real y efectiva a la señorita Priscila Magdalena Yasbek Monge, ocho (8) participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, de las que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada HELIXECONOMIA CIA. LTDA, con todos los derechos inherentes de las mismas. **CLÁUSULA**

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

CUARTA.- PRECIO.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es de OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 8,00) de contado, suma que el cedente declara tenerla recibida de parte de la cesionaria en moneda de curso legal y a su satisfacción.

CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes que intervienen en este contrato quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la

escritura de constitución, como también poner conocimiento y sentar las razones pertinentes en el Registro de la Propiedad pertinente o ante institución y autoridad competente que surta efectos el presente acto.

CLÁUSULA SEXTA.- IMPUESTOS Y GASTOS: Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración, transferencia de dominio e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de la CESIONARIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan: a) Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía Helixeconomía Cía. Ltda, de fecha quince de enero del dos mil catorce; b) Cédulas y certificados de votación de los comparecientes; c) Certificado de Socios o Accionistas de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías; d) Certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la Junta General Universal de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio comparecientes para que transfieran las participaciones que posee, como ha quedado referido, cada participación del valor de un Dólar de los Estados

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO VIAL
CONFIRMACIÓN DE REGISTRO

CIUDADANA
WILLIAM FLORES
YASSEN RONQUE
PUEBLO A. MANABITA
LOJA
LOJA
2015-04-04
FECHA DE EXPIRACIÓN 2017-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERA

11533066-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO VIAL
CONFIRMACIÓN DE REGISTRO

CIUDADANO
WILLIAM FLORES
YASSEN RONQUE
PUEBLO A. MANABITA
LOJA
LOJA
2015-04-04
FECHA DE EXPIRACIÓN 2017-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO

11533066-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO VIAL
CONFIRMACIÓN DE REGISTRO

CIUDADANO
WILLIAM FLORES
YASSEN RONQUE
PUEBLO A. MANABITA
LOJA
LOJA
2015-04-04
FECHA DE EXPIRACIÓN 2017-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO

3313841

Notario 2

Notario 21

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial, doy fe que los copios que en _____ folios
antecedes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 18 FEB 2014


Abg. María Laura Delgado Vilal

 Notaria 21
Calle 10 de Agosto, 1000, Quito, Ecuador


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 OFICINA DE REGISTRO CIVIL

COTILLA DE
LEONARDO
 APELLIDO Y NOMBRES
BARCELA
 ALFREDO PABLO
 USUARIO NACIONAL
 RESIDENTE
 QUITO
BARCELA
 PUEBLO DE BARCELA - PUEBLO DE
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **M**
 ESTADOCIVIL **CONVIVENCIA**

N. 170889209-4





REGISTRACIÓN
 NOMBRES
BARCELA ALFREDO PABLO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARCELA ANA MARIA LUISA
 USUARIO Y TIPO DE REGISTRO
 QUITO
 2013-04-27
 2013-04-27

PROCESO REGISTRO
 ECUATORIANA

VANAGUICHES




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

3381817

Nota 21

Nota 21

NOTARIA VICELINA PABLOTTA DEL DISTRITO DE MOLLOCHANDU

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 2 fojas

se entregaron son iguales a los documentos originales que en el
Quito, 18 FEB 2014


Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaria 21
CALLE SAN DOMINGO 1001 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

EJEMPLO: 102218

Ejemplo: Nombre

Nombre: HELIXECONOMIA CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$)					
					400,000
(N)	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	PAIS DE ORIGEN	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL
1	1708350094	ROBICA GARCIA ALFREDO PAUL	ECUADOR	NACIONAL	400,000
TOTAL (USD \$)					400,000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 03/10/2013 09:50:55

Foto: Marcela Gabriela Branda Perdomo
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 13/01/2014 08:52:22

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 111 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se levantará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros anales y de inscripciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 2°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros "de la existencia y efectividad de los libros de la compañía". Efectividad que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, es armonía con lo dispuesto en el Art. 442 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ADICIONES, ABBREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Validez 31
Validez 21

NOTARIA VEJESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en _____ fojas
OPERACION LEY 22.020 A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE MI.

Quito, 18 FEB 2014


Abg. Mario Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaria 21
Asesoría Legal y Notarial

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1792193001001		
RAZON SOCIAL:	HELIXECONOMIA CIA. LTDA.		
NOMBRE COMERCIAL:	HELIXECONOMIA CIA. LTDA.		
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS		
REPRESENTANTE LEGAL:	ROBEN GARCIA ALFREDO PAUL		
CONTADOR:	YANEZ YEPEZ NATALIA ARACELY		
FECH INICIO ACTIVIDADES:	30/03/2009	FECH. CONSTITUCION:	30/03/2009
FECH. INSCRIPCION:	03/05/2009	FECHA DE ACTUALIZACION:	10/05/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PROYECTOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cuidado: QUITO Parroquia: BERNALCÁZAR Calle: AV. ELOY ALFARO Número: 6024-258 Intersección:
ALDEMARIA Calle: FORTUNE PLAZA Piso: 3 Oficina: 311 Referencia ubicación: FRENTE A LA CLINICA PASTEUR
TELÉFONO: 0224211111 LÍNEA 1 CORREO: dominio@dominio.com dominio@dominio.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	44 001 8 - 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NOROCCIDENTAL	CERRADOS:	0

PRIMA DEL CONTINGENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792193001001
 RAZON SOCIAL: HELIX ECONOMIA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	NATUR:	REC. INICIO ACT. 20030209
HOMBRE COMERCIAL:	HELIX ECONOMIA CIA. LTDA.				REC. DEFER:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					REC. REMICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PROYECTOS
 AUTOMATIZACION DE ADMINISTRACION Y GESTION, SISTEMAS WEB
 DESARROLLO DE SOFTWARE

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: METROPOLITANA de QUITO Distrito: METROPOLITANO Calle: AV. ZUÑIGA ALFARO NÚMERO: 200-225 Intersección:
 ALEMANIA Referencia: FRENTE A LA CLINICA PASTEUR Edificio: FORTUNE PLAZA Piso: 3 Oficina: 311 Teléfono Trabajo:
 022525121 Celular: 0994088639 Email: probae@outlook.com

NOTARIA VICESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 1 folio
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 18 FEB. 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 2ª

Firma del Contribuyente

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

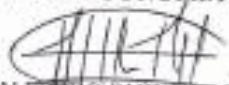
Ubicación: QUITO CORDON LUGAR DE SAN JUAN QUITO PAEZ 403-377

Fecha y hora: 00002015 06:56:42

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA HELIXECONOMIA CIA LTDA.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los quince días del mes de enero del dos mil catorce, siendo las diez y ocho horas (18h00) se instala la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía HELIXECONOMIA CIA. LTDA. en el domicilio de la compañía ubicado en el Edificio Fortune Plaza, Oficina 311, Av. Eloy Alfaro e Italia, a fin de tratar el siguiente orden del día: **PUNTO UNO:** CONSTATACIÓN QUÓRUM REGLAMENTARIO; **PUNTO DOS:** CONSENTIMIENTO EN LA CESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA. **PUNTO TRES:** AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA A LA GERENCIA GENERAL PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE PERFECCIONEN LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Acto seguido la Presidencia dispone se de lectura al Orden del día, el cual es aprobado sin observaciones. Preside la Junta el señor Jaime Vicente Palma Trujillo y actúa como Secretario el señor Alfredo Paul Noboa García. El señor Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta Primer Punto. **Primer punto acordado.-** CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.- de tal forma se constata que los socios que asiste el señor: Alfredo Paul Noboa García, quien representa cuatrocientas participaciones con valor de un dólar de los Estados Unidos de América, encontrándose consecuentemente presente o representada, la totalidad del capital social de la compañía. **Segundo punto acordado.- PUNTO DOS:** CONSENTIMIENTO EN LA CESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.- El señor Presidente pone a consideración la petición realizada por el socio señor: Alfredo Paul Noboa García, para que la Junta General de Socios de la compañía, autorice y consienta realizar la transferencia de las participaciones que le correspondan en la forma que lo piden; y, luego de la deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios de conformidad con lo previsto en el Art. 118, literal f), y Art. 113 de la Ley de Compañías, **RESUELVE:** **Uno.-** Autorizar al socio Alfredo Paul Noboa García, para que transfiera ocho (8) participaciones a favor de la señora Fátima Magdalena Yabock Menge del valor de un dólar cada una de la que posee en esta Compañía. Con ello **APRUEBA Y CONSIENTE** la cesión de participaciones en la forma antes señalada, indicando que es de responsabilidad de los socios realizar la instrumentación e inscripción

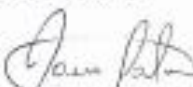
correspondiente de dichas transferencias, solicitando que una vez realizadas se ponga en conocimiento de la administración de la Compañía. **Tercer punto acordado.-** AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA A LA GERENCIA GENERAL PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE PERFECCIONEN LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios otorga autorización al Representante Legal de la Compañía, señor Alfredo Paúl Noboa García a realizar los trámites correspondientes y suscribir todos los documentos necesarios para instrumentar las decisiones de la Junta General, a comparecer a nombre y representación de la compañía y suscribir la escritura pública en una de las Notarias del Cantón Quito a fin de instrumentar la cesión de las participaciones, y a comparecer ante la Superintendencia de Compañías, Registros de la Propiedad y Mercantiles, u otra Autoridad competente a fin de cumplir con lo acordado en la presente Junta de Socios. Al no existir otro punto que tratar, la Presidencia dispone un receso para la elaboración del Acta correspondiente, la misma que después de ser puesta en consideración es aceptada íntegramente y sin objeciones, con lo cual se da por terminada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios de HELIXECONOMIA CIA LTDA. Siendo las 19h00 se da por terminada la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía HELIXECONOMIA CIA LTDA.



ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA

SOCIO

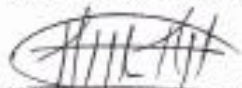
SECRETARIO



JAIME VICENTE PALMA TRUJILLO

PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN.- A los diez y seis del mes de enero del 2014, CERTIFICO que el presente documento es FIEL copia del original.



ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA

SECRETARIO

CERTIFICACIÓN:

Yo, Jaime Vicente Palma Trujillo, en calidad de Presidente, y por estos efectos, subrogante del representante legal señor Alfredo Paúl Noboa García, quien es el cedente total de las participaciones de la Compañía HELIXECONOMIA CIA. LTDA, para los fines legales pertinentes y proceso de cesión de participaciones, certifico que la Junta General Universal de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autorizó al socio Alfredo Paúl Noboa García transfiera ocho (8) participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, de las que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada HELIXECONOMIA CIA. LTDA a favor de la señorita **Priscila Magdalena Yasbek Monge**, con todos los derechos inherentes de las mismas.

Lo certifico en honor a la verdad.

Atentamente,



Jaime Vicente Palma Trujillo

C.C. 171430776-6

Vencido 21

CERTIFICACIÓN:

Yo, Alfredo Paúl Noboa García, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía HELIXECONOMIA CIA. LTDA, para los fines legales pertinentes y proceso de cesión de participaciones, certifico que la Junta General Universal de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autorizó al socio Alfredo Paúl Noboa García transfiera ocho (8) participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, de las que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada HELIXECONOMIA CIA. LTDA a favor de la señorita **Priscila Magdalena Yasbek Monge**, con todos los derechos inherentes de las mismas.

Lo certifico en honor a la verdad.

Atentamente,


Alfredo Paúl Noboa García

c.c. 1708892094

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Unidos de América, a favor de la cesionaria en este contrato. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y aplicación del presente contrato. (firmado) Abogada Priscila Yasbek Monge, matrícula número mil ochocientos setenta, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí lo minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

ALFREDO PAUL NOBOA GARCÍA

cc. 1703892094

PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE

cc. 110383064-0

Notario 21

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria Vigésima Primera

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA, a favor de PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE, debidamente sellada y firmada en Quito, dieciocho de febrero del dos mil catorce.- J.C.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "HELIXECONOMÍA CÍA. LTDA.", otorgada el tres de febrero del dos mil nueve, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA HELIXECONOMÍA CÍA. LTDA. otorgada por ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA a favor de PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE, el dieciocho de febrero del dos mil catorce, ante la Abogada María Laura Delgado Viteri, Notaría Vigésima Primera del cantón Quito, en los términos constantes en la copia que antecede.- Quito, a veinte de febrero de dos mil catorce.-



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO EN
BLANCO**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6466
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	159
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103830640	YASBEK MONGE PRISCILA MAGDALENA	Quito	CESIONARIO	Soltero
1708892094	NOBOA GARCIA ALFREDO PAUL	Quito	CEDENTE	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HELIXECONOMIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 8 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 850 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 20 DE MARZO DE 2009, TOMO: 140

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS/78 Y GASPAR DE VILLARDEL

